

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril veinticinco (25) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: SUCESION
Demandante: JUAN CARLOS GALINDO y ANDRES FELIPE GALINDO
Causante: MONTEGRANARIO MENDOZA
Radicación: 736244089002-2021-00065-00

Auto: Acepta Renuncia Poder Otorgado.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad a lo solicitado por la Doctora ERIKA VANESSA GONZALEZ CASTILLO, apoderada judicial de JUAN CARLOS GALINDO y ANDRES FELIPE GALINDO, por medio del cual presenta la renuncia al poder otorgado para actuar dentro de estas diligencias, este juzgador la aceptará conforme a lo normado en el art. 76 del C. G. P., por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** al poder otorgado a la Doctora ERIKA VANESSA GONZALEZ CASTILLO, dentro de este proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena notificar a JUAN CARLOS GALINDO y ANDRES FELIPE GALINDO para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Por secretaría expídase el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 29 de 2022